



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**“FACTORES CONTRIBUTIVOS PARA LA CARGA
PROCESAL DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS,
JUZGADO DE PAZ LETRADO MBJ – HUAYCAN 2017 AL
2019”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

**AUTOR:
Bach. SILVA HUAMAN, JULIO CESAR**

**LIMA – PERÚ
2019**

ASESOR DE TESIS

Mg. VÍCTOR VIVAR DÍAS

JURADO EXAMINADOR

Dr. WALTER MAURICIO ROBLES ROSALES
Presidente

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Secretario

Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
Vocal

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada con todo mi amor a mi abuelita Francisca Cornejo Alzamora, quien aportó en mi formación espiritual, a quien le debo todo lo que soy y quien me formó con valores gracias a sus enseñanzas.

A mi madre por su ejemplo de superación, fortaleza y por darme su apoyo.

A mi esposa por su paciencia, comprensión y por su ayuda incondicional.

A mis hijos porque son mi motivación para seguir siendo mejor cada día.

AGRADECIMIENTOS

Con mucho amor y agradecimiento a nuestro Creador, quien es el que permite todos nuestros logros obtenidos.

A la universidad Telesup, por darnos la oportunidad de realizarnos como profesionales.

A la carrera de Derecho por dotarnos de conocimientos y experiencia de vida.

A los docentes por todo su aporte en nuestra formación universitaria.

Al Dr. Víctor Vivar Díaz, por su orientación, paciencia y su cordialidad al impartirnos enseñanzas de investigación.

A mis compañeros de aula por su compañerismo y solidaridad.

RESUMEN

El presente trabajo está orientada a determinar los factores contributivos para la carga procesal de los procesos de alimentos teniendo como base al Juzgado de Paz Letrado MBJ – Huaycán, el mismo que cuenta con un alto índice de demandas de alimentos sin ser sentenciados, mediante el cual el factor contribuye la carga procesal. Del 2017 al 2019 un crecimiento de expedientes sin resolver el caso.

Tiene como objetivo identificar la relación que existe entre la carga procesal y los factores contributivos de los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado en los años 2017 – 2019

La falta de celeridad en los diligenciamientos de los expedientes en la comunidad de Huaycán.

Hay muchas trabas que se vienen dando en esos procesos ya sea vía procesal civil o vía código civil, la invocación también es al Poder Judicial para que sentencien con celeridad los procesos de alimentos por tratarse de los derechos de los hijos.

Este estudio de enfoque cualitativo de revisión bibliográfica a través de un diseño no experimental de análisis y síntesis tiene como propósito desarrollar algunas consideraciones en torno al principio de celeridad procesal y sus consecuencias en la audiencia, lo que evitara demoras premeditadas en procesos que eran muy propias del modo escrito, este procedimiento permite hacer efectivo el principio de celeridad que tiene como resultado de la correcta aplicabilidad tratando como consecuencia que la sociedad vuelva a tener confianza en la administración de justicia cierta, eficiente y humana

La transformación estructural y procedimientos procesales previstos en el código no serán posibles sin el cambio mental y moral de los actores de la justicia abogados, jueces y operadores del comportamiento social.

La investigación tiene la finalidad de medir la problemática judicial extrayendo expedientes, de esta manera la investigación tiene la finalidad de medir

la problemática judicial mediante la extracción de expedientes, de esta forma tener un conocimiento claro y objetivo de los procesos alimentarios por la carga procesal en nuestro sistema judicial.

ABSTRACT

This paper is aimed at determining the contributory factors for the procedural burden of food processes based on the MBJ - Huaycan Court of Peace, which has a high rate of food claims without being sentenced, whereby the factor contributes the procedural burden. From 2017 to 2019 a growth of files without solving the case.

Its objective is to identify the relationship between the procedural burden and the contributory factors of the food processes in the Court of Justice of the Peace in the years 2017 - 2019

The lack of speed in the proceedings of the files in the community of Huaycan.

There are many obstacles that have been taking place in these processes, either by civil procedure or by civil code, the invocation is also for the Judiciary to promptly sentence the food processes because they are the rights of the children.

This qualitative approach to literature review through a non-experimental design of analysis and synthesis aims to develop some considerations around the principle of procedural speed and its consequences on the audience, which will avoid premeditated delays in processes that were very own In the written way, this procedure allows to make effective the principle of speed that has as a result of the correct applicability trying as a consequence that the society returns to have confidence in the administration of true, efficient and human justice

The structural transformation and procedural procedures provided for in the code will not be possible without the mental and moral change of the justice actors, judges and operators of social behavior.

The purpose of the investigation is to measure the judicial problem through the extraction of files, in this way to have a clear and objective knowledge of the food processes due to the procedural burden in our judicial system.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	viii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	ix
INTRODUCCIÓN	xi
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. Aproximación Temática	13
1.1.1. Marco Teórico	27
1.1.2. Marco Referencial.....	34
1.1.3. Marco teórico espacial	36
1.1.4. Marco Teórico Temporal.....	37
1.1.5. Contextualización.....	38
1.1.6. Supuesto Teórico.....	42
1.2. Formulación del problema de investigación	44
1.2.1. Problema general.....	44
1.2.2. Problema específico	44
1.3. Justificación.....	44
1.4. Relevancia.....	44
1.5. Contribución	45
1.6. Objetivo de la Investigación.....	45
1.6.1. Objetivo general.....	45
1.6.2. Objetivo específico.....	45
II. MARCO METODOLÓGICO	46
2.1. Supuestos	46
2.1.1. Supuesto general.....	46
2.1.2. Supuesto específico.....	46
2.2. Categorías.....	46
2.2.1. Categoría general	46

2.2.2. Subcategoría	46
2.3. Tipo de estudio	47
2.4. Diseño	47
2.5. Escenario de Estudio.....	47
2.6. Caracterización de Sujetos.....	47
2.7. Plan de Análisis o Trayectoria metodológica.....	48
2.8. Población y Muestra	49
2.9. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos	49
2.9.1. Técnicas para Obtención de información documental	51
2.9.2. Técnicas para la Investigación de campo.....	51
2.9.3. Métodos de Análisis de datos	52
2.10. Rigor Científico	52
2.11. Aspectos Éticos.....	52
III. RESULTADOS	53
3.1. Resultados	53
IV. DISCUSIÓN.....	56
4.1. Análisis de discusiones de resultados	56
V. CONCLUSIONES.....	59
VI. RECOMENDACIONES.....	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	61
ANEXOS	63
Anexo 1: Matriz de Consistencia.....	64
Anexo 2: Instrumento.....	65
Anexo 3. Validación del instrumento.....	67
Anexo 4: Cuestionario de entrevista	77

INTRODUCCIÓN

Los factores contributivos para la carga procesal de los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado MBJ Huaycan 2017 – 2019, los procesos de alimentos es una de las demandas más comunes en el Perú, se realiza por la vía civil, pero si el demandado no cumple puede terminar en prisión. La demanda de alimentos en promedio tarda seis meses, pero en situaciones de sobre carga Judicial podrá demorar un poco más.

Cabe precisar, que esta problemática social no solo perturba a los hijos sino también, a las mujeres quienes en circunstancia de abandono asumen la carga familiar. La atención de oficios indica la carga procesal de expedientes en el Juzgado de Paz Letrado MBJ. Huaycan sin resolver y la falta de control continuo de parte del superior jerárquico y el principio de celeridad.

En base a lo antes mencionado, surge el interés de elaborar el presente estudio desarrollando en el primer capítulo, el Planteamiento del Problema de investigación, así como el Marco Teórico, la normativa vigente, interpretación de otros estudios y el detalle de hechos reales suscitados en el distrito elegido (Huaycan) para la investigación

En el segundo capítulo se desarrolla el tipo de Investigación, el diseño, el nivel, el método, el enfoque y la técnica o instrumento de recopilación de datos establecidos e nuestra matriz.

El tercer capítulo se desarrolla los gastos realizados para la elaboración del presente estudio, lo mismo que fue financiado por parte del autor.

En el cuarto y quinto capítulo se desarrollan los resultados y la discusión de las encuestas realizadas que previamente se realizó el análisis respectivo de las respuestas obtenidas por parte de personas especialistas en el ámbito Jurídico y ciudadanos que lo hicieron, fue reforzar y brindar una mayor convicción a nuestro Supuestos General y Especifico.

En el sexto y séptimo capítulo se precisan nuestras conclusiones y planteamientos, recomendaciones inmediatas, respecto al tema.

Por último, en el octavo capítulo se establece las referencias bibliográficas y en el noveno capítulo se adjuntará los anexos, donde mostramos nuestra matriz de consistencia entre otros documentos que sustenta esta investigación.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación Temática

La aproximación temática es considerada como parte de toda información por lo que se desarrolla el contexto en el presente estudio.

En nuestro país, según en el artículo 6 de la constitución política del Perú, se estipula que “es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a los hijos”

En el Perú el proceso de alimentos ha sido diseñado como un proceso célere que tiene como finalidad que los beneficiarios obtengan lo indispensables para cubrir sus necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda y educación no obstante la diversidad social, económica y cultural del país en evidencias que no se ha logrado la satisfacción de estas necesidades en todos los casos.

La carga procesal de expedientes en procesos de alimentos del Juzgado de Paz Letrado M.B.J. Huaycan en los periodos del 2017 – 2019 ha alcanzado en promedio **1856** expedientes judiciales pendientes (expedientes sin resolver) y por otro lado se tiene el promedio de **1500** expedientes resueltos.

En la producción promedio de expedientes se puede observar una carga pendiente de expedientes sin resolver por lo que uno de los principales problemas que se le atribuye a la administración de justicia peruana, en su alto índice de acumulación de expedientes sin resolver llamados así los famosos expedientes pendientes.

Según Eugenio Cuello Calón. - el que voluntariamente sin justificación ni motivo legítimo alguno dejara de cumplir pudiendo hacerlo, los deberes legales inherentes

a la patria potestad, tutela o matrimonio siempre en cuando concurra cualquiera de estos dos casos que el marido o la mujer abandonen maliciosamente el domicilio conyugal o que se reconozca como motivo de abandono de los deberes de la conducta desordenada de alguno de ellos.

Según el autor Ramírez Salinas Siccha.- vol.1 p.422 describe que se considera por alimentos todo aquello que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, formación integral y educación o instrucción del menor. Considerando los gastos del embarazo y parto de la madre.

El autor Alberto Hinostroza Mínguez. - (2010 III p.91) interpreta que a la carga procesal podemos definir como el poder de desarrollar o desplegar determinadas conductas contenidas en la ley en beneficio propio sin que haya obligación alguna de ejercitarla, no obstante ocasionar efectos contrarios o perjudiciales, la conducta masiva o pasiva que se adopte por lo que debemos hacer algunas diferencias entre la obligación procesal y la carga procesal.

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua. - constituyen alimentar cualquier sustancia que puede ser asimilado por el organismo y usada para mantener sus funciones vitales, caso especial de los seres humanos. Las personas humanas como sujetos de este derecho esencial requieran además de subsistir y desarrollarse como tal para el cual, hay necesidad de otros elementos esenciales como salud, educación, vivienda, recreación y otros.

La carga procesal indica negativamente en las partes de un litigio, los abogados, el sistema de justicia y hasta los ciudadanos que no tienen procesos de alimentos, la carga procesal se convierte en una continua vulneración de sus derechos. Teniendo por objetivo determinar el principio de celeridad y un debido proceso.

En el inciso I del artículo 546 código procesal civil. Procedencia se tramita en un proceso sumario en asuntos contenciosos de los alimentos. En el artículo V de título preliminar del código procesal civil.

Principios de inmediación, concentración económica y celeridad procesales.

La actividad procesal se realizará diligentemente y dentro de los plazos establecidos debiendo el Juez a través de los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución de conflictos de intereses o incertidumbre Jurídica.

Por consiguiente, en párrafos anteriores, la siguiente investigación se determina los factores contributivos para la carga procesal de los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado MBJ. Huaycan 2017 – 2019 y se identifica el delito moral, social, económica a los hijos.

En este sentido, la propuesta es determinar el principio de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes. La falta de control de Superiores Jerárquico en los procesos de alimentos y la carga procesal.

4/2/2020 CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Detalle de la Búsqueda de Expedientes

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Justicia Honorable, País Respetable

Consulta de Expedientes Judiciales
Versión 2.3.5
Cortes Superiores de Justicia

← 🖨️ 🏠

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°: 01776-2017-0-3202-JP-CI-02

Órgano Jurisdiccional: 2º JUZGADO DE PAZ LETRADO **Distrito Judicial:** LIMA ESTE

Juez: SALVADOR RAMOS EDUARDO **Especialista Legal:** ESPINOZA HUAYLLANI ELIZABETH

Fecha de Inicio: 03/03/2017 **Proceso:** UNICO DE EJECUCION

Observación: --- **Especialidad:** CIVIL

Materia(s): EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION **Estado:** EN EJECUCION

Etapas Procesales: GENERAL **Fecha Conclusión:** ---

Ubicación: POOL ASIST. JUDICIAL **Motivo Conclusión:** ---

Sumilla: DEMANDA DE EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION

PARTES PROCESALES

Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DIONICIO	HJARANGA	RICHARD RAUL
RAFAEL	CALLAN	JACKELINE

SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE

1 2 > >>

Fecha de Resolución: 05/03/2019 **Acto:** AUTO 1

Resolución: SIETE **Fojas:** 1

Tipo de Notificación: Pta. Cédula Not. **Proveedor:** 12/03/2019

Sumilla: APROBAR LA LIQUIDAC. REQUERIR AL DDO., CUMPLA CON CANCELAR EN 03 DS, BAJO APERCB.. SE AVOCA EL SR. JUEZ..

Descripción de Usuario: DESCARGADO POR: ESPINOZA HUAYLLANI ELIZABETH

DESCARGAR 📄

NOTIFICACION 2020-0003402-JP-CI
Destinatario: RAFAEL CALLAN JACKELINE **Anexo(s):** COPIA RESOL N 7 **MÁS DETALLES Q**

Fecha de envío: 16/01/2020 18:29 **Forma de entrega:**

<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/detalleform.html> 1/1

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO

EXPEDIENTE : 01776-2017-0-3202-JP-CI-02
MATERIA : EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION
JUEZ : CABRERA DE LA CRUZ MARIA TERESA
ESPECIALISTA : ESPINOZA HUAYLLANI ELIZABETH
DEMANDADO : DIONICIO HUARANGA, RICHARD RAUL
DEMANDANTE : RAFAEL CALLAN, JACKELINE

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

**Ate, diez de marzo
del dos mil diecisiete.-**

AUTOS Y VISTOS; Al Principal: Con el acta de conciliación y los anexos que se adjuntan; y, **ATENDIENDO:** **PRIMERO:** Que, la demanda que antecede, reúne los requisitos y anexos exigidos en el artículo 690-A del Código Procesal Civil modificado por el Decreto Legislativo N° 1069; **SEGUNDO:** Que, el acta de Conciliación que se adjunta es considerado como título ejecutivo conforme lo establece el inciso 3 del artículo 688 del Código Adjetivo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069; **TERCERO:** Que, estando a la cuantía demandada ésta Judicatura es competente para conocer de la acción incoada, por cuyas razones, estando a lo previsto en el Artículo 690-B del Código Adjetivo modificado por Decreto Legislativo N° 1069; **SE RESUELVE:** Téngase por **ADMITIDA** la demanda interpuesta por **JACKLELINE RAFAEL CALLAN**, sobre **EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN**, sustanciándose en la vía procedimental correspondiente al **PROCESO ÚNICO DE EJECUCIÓN**, teniéndose por ofrecidos los medios probatorios que se indican, en consecuencia, **ORDENO:** Que, el ejecutado **RICHARD RAUL DIONICIO HUARANGA**, cumpla en el plazo de **CINCO DIAS** con pagar en forma semanales a favor de la ejecutante **JACKLELINE RAFAEL CALLAN** quien actúa en representación de su hijo Jaiko Maicelo Dionicio Rafael, la suma de **SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES** a partir del seis de abril del dos mil quince, conforme al Acta de Conciliación N° 127-2016, la misma que apareja a la demanda, más los intereses legales; **bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada.** **Al primer otrosí:** Téngase presente las facultades de representación conferidas al letrado que suscribe la demanda. **Notificándose.**

2º JUZGADO DE PAZ LETRADO

EXPEDIENTE : 01776-2017-0-3202-JP-CI-02
MATERIA : EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION
JUEZ : CABRERA DE LA CRUZ MARIA TERESA
ESPECIALISTA : ESPINOZA HUAYLLANI ELIZABETH
DEMANDADO : DIONICIO HUARANGA, RICHARD RAUL
DEMANDANTE : RAFAEL CALLAN, JACKELINE

AUTO FINAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS

Ate, veintiséis de junio del dos mil diecisiete.-

I.- AUTOS Y VISTOS:

Demanda y fundamentos:

Por escrito de fojas seis a siete, doña **JACKELINE RAFAEL CALLAN** promueve proceso de ejecución contra don **RICHARD RAUL DIONICIO HUARANGA** para que cumpla con pagar la suma de **SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES** semanalmente, conforme el acuerdo conciliatorio arribado ante el Centro de Conciliación de la DEMUNA DE HUAYCÁN - ATE, de fecha seis de abril del dos mil quince, sobre alimentos.-

La demanda se sustenta en el Acta de Conciliación Extrajudicial N° 127-2015-CCGH, que en copia certificada corre de fojas dos y tres.

Inexistencia de contradicción:

Expedido y notificado el auto de mandato de ejecución, el ejecutado no formuló contradicción conforme lo señala el artículo 690-D del Código Procesal Civil en el plazo legal. Puesto los autos a despacho, el estado del proceso es el de expedir el auto a que se refiere la última parte del artículo 690 -E del Código Procesal Civil.

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO:

Calificada positivamente la demanda, y no habiéndose desvirtuado el mérito ejecutivo del Acta de Conciliación Extrajudicial que en copia certificada obra de fojas tres y cuatro, subsisten los fundamentos que sirvieron de base para dictar el auto de mandato de ejecución de fojas doce.

SEGUNDO:

El supracitado documento constituye título para promover proceso de ejecución, a tenor de lo previsto en el artículo 688 inciso 3 del Código Adjetivo.

TERCERO:

En el proceso ejecutivo, el momento procesal para que el ejecutado haga valer contra la pretensión de la demandante, toda la gama de posibilidades a que se contrae el artículo 690-D del Código Procesal Civil, es la contradicción; de manera que si esta no es interpuesta en tiempo oportuno, precluye toda posibilidad de cuestionamiento del título ejecutivo.

CUARTO:

La situación jurídico-factual descrita en el considerando anterior, resulta de aplicación al presente caso, toda vez que el ejecutado pese a su válido emplazamiento no ha formulado contradicción a la ejecución conforme lo

señala el artículo 690-D del Código Procesal Civil en el plazo legal, siendo ello así, debe procederse conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 690-E del Código Adjetivo.

III.- DECISIÓN:

ORDENO: Llévase adelante la ejecución, hasta que el ejecutado **RICHARD RAUL DIONICIO HUARANGA**, cumpla con pagar a la ejecutante **JACKELINE RAFAEL CALLAN**, la suma de **SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES** semanales, a favor de su menor hijo Jaiko Maicelo Dionicio Rafael por concepto de pensión alimenticia, y con los demás términos contenidos en el Acta de Conciliación N° 127-2015-CCGH de fecha 06 de abril del 2015, suscrita entre las partes, sobre alimentos.

Notifíquese.-

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO

EXPEDIENTE : 01776-2017-0-3202-JP-CI-02
MATERIA : EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION
JUEZ : CABRERA DE LA CRUZ MARIA TERESA
ESPECIALISTA : ESPINOZA HUAYLLANI ELIZABETH
DEMANDADO : DIONICIO HUARANGA, RICHARD RAUL
DEMANDANTE : RAFAEL CALLAN, JACKELINE

RESOLUCIÓN NÚMERO TRES

Ate, veintiséis de setiembre del dos mil diecisiete.-

Puestos a Despacho en la fecha.- Revisado los autos, y dando el impulso de oficio que corresponde de acorde a la naturaleza de este proceso; se expide lo siguiente:

Autos y Vistos; y, **atendiendo:** Primero.- Que, conforme al artículo 123° del Código Procesal Civil, una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada, cuando: 1.- No proceden contra ella otros medios impugnatorios que lo ya resueltos; o, 2.- Las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos; Segundo.- Que, según los reportes de notificación que se tienen a la vista, se verifica que ambas partes procesales han sido válidamente notificados con el auto final expedido por resolución número dos de fecha veintiséis de junio del dos mil diecisiete; Tercero.- Que, en el caso de autos, las partes procesales no han interpuesto medio impugnatorio alguno contra el auto final recaído en el proceso, a pesar de encontrarse debidamente notificadas con el mismo, tal y como es de verse de los cargos de notificación respectivos; Cuarto: Que, siendo ello así, es procedente declarar consentida la precitada resolución; por cuyas razones: **SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA** el auto final expedido por resolución número dos de fecha veintiséis de junio del dos mil diecisiete, adquiriendo la autoridad de cosa juzgada.

Interviene la especialista legal que da cuenta por disposición Superior.

Notifíquese.-



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA-ESTE
SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ATE VITARTE
Calle 08, Mz. G. lote 19 Urb. La Merced – Ate- Vitarte, Teléfono 4101818

Ate, 06 de noviembre del 2017.

OFICIO N° 01776-2017-0-3202-JP-CI-02

SEÑOR:

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

Dom.- Jr. Carabaya N° 499 – Cercado de Lima – Lima

PRESENTE. –

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con motivo del Exp. N° 01776-2017 CI, seguido por **JACKELINE RAFAEL CALLAN**, contra **RICHARD RAUL DIONICIO HUARANGA**, sobre **EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION - ALIMENTOS**; a fin que cumpla con **INFORMAR EN BREVE TERMINO Y BAJO RESPONSABILIDAD** a este juzgado, en forma detallada sobre los depósitos efectuados y estado de la cuenta de ahorros **N° 19131135397094**, de la ejecutante **Jackeline Rafael Callan** identificada con DNI N° 72691153, por el periodo de abril del 2015 hasta la actualidad.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.-

2º JUZGADO DE PAZ LETRADO

EXPEDIENTE : 01776-2017-0-3202-JP-CI-02
MATERIA : EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION
JUEZ : CABRERA DE LA CRUZ MARIA TERESA
ESPECIALISTA : ESPINOZA HUAYLLANI ELIZABETH
DEMANDADO : DIONICIO HUARANGA, RICHARD RAUL
DEMANDANTE : RAFAEL CALLAN, JACKELINE

RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO

Ate, seis de noviembre del dos mil diecisiete.-

Puestos a Despacho en la fecha.- Dando cuenta el escrito de la demandante de fecha 02 de octubre último.- Estando a lo que expone y solicita:

En un extremo.- Estese a lo resuelto por resolución número tres, y teniendo en cuenta que este proceso de ejecución corresponde a alimentos, se dispone: REQUERIR AL EJECUTADO para que CUMPLA en el plazo de tres días con lo ordenado en el auto final expedido por resolución número dos, conforme a los términos de los acuerdos contenidos en el acta de conciliación de fecha 06 de abril del 2015, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.

En otro extremo.- Estando a la propuesta de liquidación presentada, téngase presente, y PREVIAMENTE para dar cuenta lo peticionado, verificándose que la ejecutante tiene cuenta de ahorros ante el Banco de Crédito del Perú N° 19131135397094, que en su oportunidad según lo contenido en el acta de conciliación de fojas dos y tres, se hizo de conocimiento al ejecutado para que cumpla con abonar las pensiones alimenticias a favor de la recurrente; se dispone: CURSAR OFICIO al BANCO DE CRÉDITO DEL PERU – BCP a fin que informen detalladamente el estado de cuenta de ahorros de la demandante por el periodo de abril del 2015 hasta la actualidad, debiéndose apersonarse la demandante al local de este juzgado en el plazo de **tres días** para recepcionar dicho documento y encargarse de la diligencia personal del mismo, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.

Notifíquese.-

2º JUZGADO DE PAZ LETRADO

EXPEDIENTE : 01776-2017-0-3202-JP-CI-02
MATERIA : EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION
JUEZ : CABRERA DE LA CRUZ MARIA TERESA
ESPECIALISTA : ESPINOZA HUAYLLANI ELIZABETH
DEMANDADO : DIONICIO HUARANGA, RICHARD RAUL
DEMANDANTE : RAFAEL CALLAN, JACKELINE

RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO

Ate, diecinueve de abril del dos mil dieciocho.-

Puestos a Despacho en la fecha.- Dando cuenta:

1.- El escrito del demandante de fecha 07 de marzo último.- Al principal.- Con el cargo de oficio que se devuelve, agréguese, téngase presente; **Al otrosí.-** Téngase presente.

2.- Los escritos del Banco de Crédito del Perú de fechas 08 y 21 de marzo del 2018.- Estando al informe remitido, y con la documentación con que se informa en detalle; en tal efecto: Téngase presente, agréguese a los autos, por cumplido lo ordenado, y A CONOCIMIENTO de las partes procesales por el plazo de **tres días** a fin que expresen lo pertinente, y vencido el término señalado se resolverá según corresponde.

Asimismo, **cumpla** el demandado en el plazo de **tres días** con señalar casilla electrónica SINOE para fines de las notificaciones, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.

Notifíquese.-

COMENTARIO

Expediente N°: **01776-2017-0-3202-JP-CI-02**

Fundamento de hecho que las partes provenientes de la Corte Superior de Justicia de Lima Este Segundo juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte.

El drama de las madres por un proceso de alimentos, las demandantes deben esperar años para tener una respuesta favorable.

En la mayoría de los casos cuando la relación termina es la madre que se queda con la custodia de los hijos casi siempre menores de edad, el padre si hay suerte asume su responsabilidad y cumple con la manutención de sus hijos, en otros casos firman actas de conciliación, pero unos gruesos de ellos simplemente abandonan a sus hijos y las madres optan por salir a trabajar dejando así el proceso por falta de seguimiento continuo.

JUZGADO MIXTO-MBJ DE HUAYCAN
EXPEDIENTE : 00483-2013-0-1804-JM-PE-01
ESPECIALISTA : ROCIO GINES ALIAGA
IMPUTADO : CHACON YUCRA, ALEJANDRO WASHINGTON
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : HUAMAN CORNEJO, YOLANDA
: CHACON HUAMAN, EINAR VICENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

AUTO DE PROCESAMIENTO

Huaycán, veintiséis de septiembre del año dos mil trece.-

Autos y Vistos: Con la denuncia formalizada por el señor Fiscal Provincial, y Atendiendo:

1. ANTECEDENTES.

1.1 El señor Fiscal Provincial presenta denuncia penal contra **ALEJANDRO WASHINGTON CHACON YUCRA**, como presunto autor del delito contra la Familia – Omisión de Asistencia Familiar – Incumplimiento de Obligación Alimentaria, tipificado en el artículo 149°, primer párrafo del Código Penal.

1.2 La referida denuncia afirma que:

1.2.1 El imputado incumple con la obligación de prestar alimentos; pese a tener conocimiento de la sentencia emitida por el Juzgado de Paz Letrado del Módulo de Justicia de Huaycán, mediante la cual se le impuso al entonces demandado la obligación de abonar la suma de quinientos nuevos soles mensuales (S/. 500.00) como pensión de alimentos a favor de su hijo **Einar Vicente Chacon Huaman** y de su cónyuge **Yolanda Huaman Cornejo**, sentencia que fue apelada por la parte demandante y que en la instancia superior se revoca la citada resolución reformándola a **mil nuevos soles mensuales (S/. 1000.00)** correspondiéndole a su hijo el monto de ochocientos nuevos soles (S/. 800.00) y a su cónyuge el monto de doscientos nuevos soles (S/. 200.00) sentencia que tiene la condición de cosa juzgada, y que incluso, ha sido confirmada y reformulada por el Juzgado Mixto de Huaycán.

1.2.2 Que el demandado ha sido debidamente notificado de la propuesta de liquidación de pensiones devengadas que asciende a la suma de **cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve con noventa y dos céntimos de nuevos soles (S/ 44799.92)** por el periodo que corresponde desde el **siete de agosto del año dos mil nueve** hasta el mes de **abril del año dos mil trece**.

1.2.3 Dicha propuesta **ha sido aprobada** mediante resolución número **diecisiete** y que requiere al procesado para que cumpla con abonar la liquidación aprobada dentro del tercer día de notificado, bajo expreso apercibimiento de procederse a remitir copias certificadas a la Fiscalía por la presunta comisión del delito de omisión de asistencia familiar.

PODER JUDICIAL

Dr. FRANCISCO JAVIER
JUECE
Juzgado Mixto del MBJ-Huaycán
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 1.2.4 Que, al no cumplir el demandado con el requerimiento efectuado, se ha hecho efectivo el apercibimiento decretado por la resistencia del demandado a cumplir con el pago de pensiones devengadas.
- 1.2.5 Que tal como se advierte, **se acredita** mediante la resolución numero **catorce** emitido por el Juzgado de Paz Letrado que el periodo devengado abarca desde el **siete de agosto del año dos mil nueve** hasta el mes de **abril del año dos mil trece** haciendo un total de cuarenta y cuatro meses y veintitrés días (**44 m,23d**).
- 1.2.6 Siendo esto así, debe integrarse en vía de aclaración en el auto de apertura de instrucción a efecto de comprender correctamente cuál es el periodo de liquidación de pensiones y el monto de las pensiones devengadas.

2. FUNDAMENTACIÓN.

- 2.1. Los hechos antes expuestos, que deben ser investigados a nivel jurisdiccional dado que revisten los caracteres del delito **CONTRA LA FAMILIA – OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR – INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA** previsto y sancionado por el artículo 149° primer párrafo del Código Penal; tipo penal que sanciona al agente que **omite cumplir su obligación de prestar los alimentos** que establece una resolución judicial, previendo para el autor de este ilícito una pena privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.
 - 2.2. Que, la segunda parte del **artículo 298 del Código de Procedimientos Penales**, faculta a los Magistrados a completar o integrar en lo accesorio, incidental o subsidiario las resoluciones judiciales siempre que se traten de vicios procesales susceptibles de ser subsanados o que no afecten el sentido de la resolución.
 - 2.3. Que, en forma supletoria, la facultad de integrar resoluciones es contemplada por los párrafos cuarto y quinto del artículo 172 del Código Procesal Civil.
- 3. MEDIDA COERCITIVA:** En cuanto a la Medida Coercitiva, a decretarse debe tenerse en cuenta los siguientes fundamentos:
- 3.1. Que, en autos se tiene como indicios vinculantes los medios probatorios obrantes en autos.
 - 2. Que, debe considerarse que la detención es una medida coercitiva que sólo debe ser aplicada en los casos que sea indispensable para los fines del proceso, por el carácter excepcional de la misma, puesto que se trata de la restricción de la libertad personal que es un bien jurídico susceptible de ser afectado siempre que se den los presupuestos legales del artículo 135° del Código Procesal Penal, no así en caso de interpretación extensiva sobre las normas restrictivas de derechos.

PODER JUDICIAL

C. FRANCISCO JOSÉ MORALES CAMARENA
 JUEZ
 JUDICIAL DE PAZ LETRADO
 CENTRO JUDICIAL DE PAZ LETRADA DE QUITA

JUZGADO MIXTO-MBJ DE HUAYCAN
EXPEDIENTE : 00483-2013-0-1804-JM-PE-01
ESPECIALISTA : ROCIO GINES ALIAGA
IMPUTADO : CHACON YUCRA, ALEJANDRO WASHINGTON
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : HUAMAN CORNEJO, YOLANDA
: CHACON HUAMAN, EINAR VICENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

AUTO DE PROCESAMIENTO

Huaycán, veintiséis de septiembre del año dos mil trece.-

Autos y Vistos: Con la denuncia formalizada por el señor Fiscal Provincial, y Atendiendo:

1. ANTECEDENTES.

1.1 El señor Fiscal Provincial presenta denuncia penal contra **ALEJANDRO WASHINGTON CHACON YUCRA**, como presunto autor del delito contra la Familia – Omisión de Asistencia Familiar – Incumplimiento de Obligación Alimentaria, tipificado en el artículo 149°, primer párrafo del Código Penal.

1.2 La referida denuncia afirma que:

1.2.1 El imputado incumple con la obligación de prestar alimentos; pese a tener conocimiento de la sentencia emitida por el Juzgado de Paz Letrado del Módulo de Justicia de Huaycán, mediante la cual se le impuso al entonces demandado la obligación de abonar la suma de quinientos nuevos soles mensuales (S/. 500.00) como pensión de alimentos a favor de su hijo **Einar Vicente Chacon Huaman** y de su cónyuge **Yolanda Huaman Cornejo**, sentencia que fue apelada por la parte demandante y que en la instancia superior se revoca la citada resolución reformándola a **mil nuevos soles mensuales (S/. 1000.00)** correspondiéndole a su hijo el monto de ochocientos nuevos soles (S/. 800.00) y a su cónyuge el monto de doscientos nuevos soles (S/. 200.00) sentencia que tiene la condición de cosa juzgada, y que incluso, ha sido confirmada y reformulada por el Juzgado Mixto de Huaycán.

1.2.2 Que el demandado ha sido debidamente notificado de la propuesta de liquidación de pensiones devengadas que asciende a la suma de **cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve con noventa y dos céntimos de nuevos soles (S/ 44799.92)** por el periodo que corresponde desde el **siete de agosto del año dos mil nueve** hasta el mes de **abril del año dos mil trece**.

1.2.3 Dicha propuesta **ha sido aprobada** mediante resolución número **diecisiete** y que requiere al procesado para que cumpla con abonar la liquidación aprobada dentro del tercer día de notificado, bajo expreso apercibimiento de procederse a remitir copias certificadas a la Fiscalía por la presunta comisión del delito de omisión de asistencia familiar.

PODER JUDICIAL

DE FISCALÍA PROVINCIAL
DE HUAYCÁN
JUZGADO MIXTO-MBJ DE HUAYCÁN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

COMENTARIO

Expediente N°: 00483-2013-0-1-1804-JM-PE-01

Fundamento de hecho que los actuados provenientes del Juzgado de Paz letrado MBJ de Huaycan, es muy cierto que existe normas legales para demandar al progenitor que incumple con el derecho alimentario y que trae consigo un problema social y penoso que tiene que demandarse al progenitor para que concorra con una pensión alimenticia a su propio hijo(s), dentro de nuestro código vigente se llama poderosamente la atención de esa actitud desagradable llegando al extremo de interponerle acciones pertinentes y privar de su libertad a esa persona que se le llama mal padre.

1.1.1. Marco Teórico

El presente trabajo contiene los antecedentes de la investigación:

1.1.1.1. Antecedentes de la Investigación

1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

Francisco Asco (2018) *“Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015”* se realizó una investigación en el distrito de San Juan de Miraflores – Lima – Perú, en la universidad Peruana los Andes. Lima para optar el título profesional de abogado. En esta investigación el autor concluye lo siguiente.

Suscribe que todo los expedientes que se encuentran en el primer Juzgado de Paz Letrado distrito de San Juan de Miraflores en gran porcentaje se resolvieron por sentencia, se llega como primera conclusión que los demandados fueron obligados por una sentencia a cumplir sus obligaciones alimentarias, casi el 50 % de alimentistas tuvo que impulsar el proceso y hacer una liquidación de pensiones devengadas a fin de hacer ver al Juez que el obligado no cumplió con la sentencia hasta la fecha de la realización de esta tesis.

El juez tuvo que realizar en más de 11% remisión de copias certificadas a la fiscalía con la finalidad que este en sus atribuciones formalizara denuncias por

Omisión a la Asistencia Familiar a los obligados. Los procesos sumarios tienen como principio de celeridad procesal y como se observa en la investigación hay expedientes del 2015 y los alimentistas no pueden hacer efectivo del cobro de sus pensiones que el Juez estableció en una sentencia.

Susan Cornejo (2018) *“El principio de Economía procesal, celeridad procesal y Exoneración de alimentos en la provincia de Trujillo departamento de la Libertad 2018”* se realizó una investigación en Trujillo – Perú, en la Universidad Privada Antenor Orrego Trujillo para optar el título profesional de abogada. En esta investigación la autora concluye lo siguiente.

La propuesta permite ser objetivos y verificar que existen muchas anomalías de análisis del caso, el acceso a la Tutela jurisdiccional se hace difícil pues ambas partes no acceden al órgano jurisdiccional en iguales condiciones por lo que en el proceso de exoneración de alimentos el obligado es el que demanda y acredita mediante la otra parte sin utilizar algún medio, puede seguir percibiendo una mensualidad aun teniendo la mayoría de edad, no siendo exigible probar su necesidad o estudios satisfactorios mientras que el obligado deberá probar estar al día en la pensión.

La exoneración de alimentos es un proceso accesorio de alimentos y comenzar un nuevo proceso se requiere de muchos recursos tanto económicos para los sujetos procesales como recursos económicos, genera carga procesal. Se consideró tramitarlo en el mismo expediente mediante solicitud, la cual tenga las mismas características, son similares y se tramitan bajo un mismo parámetro.

La propuesta es innovadora y se buscan resolver aquellos casos que se encuentran en el archivo y dejan de 20 a 30 años de antigüedad lo cual, al tramitarse esta solicitud en el mismo expediente deberán registrarse los procesos de alimentos virtualmente descargadas en el sistema del poder Judicial utilizando mayor solución de conflictos y adquirir calidad de cosa juzgada.

JUAN PILLCO (2017) *“La retroactividad del derecho de alimentos por incumplimiento de demanda oportuna en la legislación peruana Puerto Maldonado – Perú 2017”* se realizó una investigación en Puerto Maldonado – Perú en la

Universidad Andina del Cusco para optar el título de abogado, En esta investigación el autor concluye lo siguiente.

Está enmarcado dentro de nuestra Constitución Política del estado y así mismo dentro de nuestro ordenamiento legal y prescrito en el código civil y también se ha encontrado dentro de la legislación como un derecho que tiene un rango constitucional por lo que es un derecho de naturaleza innata al ser humano y consecuentemente no puede dejarse sin Tutela por una negligencia y/o oportuna solicitud para solicitar dicho derecho.

Se constató que con la actual regulación legal se viene recortando derechos de los alimentos puesto que por una inoportuna solicitud de dicho derecho por parte del representante legal viene dejando sin tutela a los alimentistas hecho que no puede avalarse, el obligado irresponsable que no ha velado por cuidar la integridad personal de su menor hijo por lo que creemos que con argumentos que se han encontrado es posible dar una solución de dicho impase.

Se encontró razones suficientes de una alternativa jurídica que permita plantear la retroactividad en materia de alimentos al amparo de primacía constitucional y de esta manera dar tutela jurisdiccional efectiva.

Elizabeth Rojas (2018) *“La seguridad jurídica en procesos de alimentos y el desempeño jurisdiccional de los Juzgados de Paz Letrado en el distrito judicial de Huánuco 2017”* se realizó una investigación en Huánuco –Perú, en la Universidad de Huánuco para optar por el título profesional de abogada. En esta investigación la autora concluye lo siguiente.

La seguridad jurídica en los procesos de alimentos forma la parte consustancial del estado de derecho debido a que influye en el desempeño jurisdiccional de los Juzgados de Paz Letrado, garantizan un correcto ordenamiento jurídico consolidando la interdicción arbitral debido que el derecho alimenticio es un derecho reconocido al alimentista de ser asistido por la otra persona denominado “deudor alimentario” con la finalidad de preverle los medios necesarios para satisfacer sus necesidades.

Se ha determinado que la actividad procesal se relaciona con el portafolio procesal de las sentencias emitidas por los Juzgados de Paz Letrado debido a la carga procesal de las demandas de alimentos por lo que se confirma la hipótesis específica formulada.

Se estableció que la actuación procesal del personal jurisdiccional se relaciona con el portafolio procesal debido a la carga procesal para el incumplimiento de plazos a tramitar las demandas de alimentos, se confirma la hipótesis específica formulada y establecida que en los Juzgados de Paz Letrado aseguran un debido procedimiento en procesos de alimentos en aplicación de las normas procesales vigentes para la emisión de las sentencias.

Por lo que se confirma la hipótesis específicas formulada. Se establece que en el desempeño jurisdiccional se ve afectado debido a la carga procesal de alimentos para el cumplimiento de los plazos por lo que se confirma la hipótesis específica formulada.

Rebeca Quispe (2015) *“El incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito Judicial de Ayacucho en los años 2013 y 2014”* esta investigación se realizó en el distrito de Huamanga – Ayacucho, en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para optar el título de abogada. En esta investigación la autora concluye lo siguiente.

Que existe una relación entre los factores psicosociales con el incumplimiento de la prestación de alimentos, el primero de ellos es el monto de la deuda con desentendimiento y el segundo el monto de la deuda con el resentimiento la prueba de hipótesis realizada con un 95% de confianza y 5 % de significancia.

Existe una relación entre la carga familiar con el incumplimiento de la prestación alimentista, en cuanto a los indicadores. El sistema Jurídico Penal moderno protege al bien Jurídico; corresponde al estado y la sociedad compatibilizar lo jurídico con el contexto social con el fin de poder aminorar las denuncias por el delito de Omisión a la Asistencia familiar.

1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

Janneth Gonzales (2017) *“La necesaria regulación en el código civil en el estado de México, en cuanto a la reducción de pensión alimenticia”*, se realizó una investigación en México en la Universidad Autónoma del Estado de México Facultad de Derecho para obtener el título de Licenciada en Derecho. En esta investigación, la autora concluye lo siguiente.

Se atreve mencionar, que la familia desde tiempos remotos ha sido lo más importante para el ser humano, toda vez como se ha expuesto fue el pilar de la sociedad, la cual estuvo regulada por el derecho, se vio la necesidad para adecuarse a la sociedad.

Tomando en consideración que a lo largo del tiempo, el derecho familiar ha cambiado al mismo de la evolución social, es así que la mujer pasó de un ente sin derecho considerándose al que todas las decisiones fueran tomadas por el jefe de familia, lo cual fue evolucionando al observar la igualdad de género de la que hoy se ve gozando.

La evolución de la familia es el tema de adulterio, el cual no es un problema desfajado sino es un problema de actualidad por que antes tenían sanciones (mutilación hasta la muerte) y ahora los alimentos han evolucionado toda vez que la sociedad solo contemplaba como obligación alimentaria el proporcionar alimentos que aportara nutrientes al cuerpo humano.

En el marco legal permite que cualquier persona puede entender las bases y regulación actual de los alimentos por lo visto a pesar de que el capítulo de parecer ciertamente intrascendente por tener conceptos que pudieran llegar hasta burdos u obsoletos no lo son ya que en la realidad es la base de toda investigación sobre el deber de la alimentación.

Victor Gabriel Vizcarra (2017) *“El ejercicio de derecho de contradicción del alimentante frente al principio del interés superior del niño en los casos de acumulación de pensiones alimenticias”*. Se realizó una investigación en Ecuador en la Universidad Andina Simón Bolívar para obtener maestría en derecho procesal. En esta investigación el autor concluye lo siguiente.

Se desarrolla como una norma aplicada del artículo enumerado ocho del código orgánico de la niñez y adolescencia y resoluciones de casos reales citados en la presente tesis, en cuanto a la acumulación de pensiones alimenticias ante la citación inmediata provoca afecciones de derecho de defensa y contradicción del alimentante.

La investigación parte de un marco teórico que revisa el contenido y los límites de estos derechos se proponen la forma pertinente el respeto de los derechos de los alimentantes en igualdad de condiciones y oportunidades que se debe ver el proceso garantizado al debido proceso. La tesis establece el artículo 76 numeral 7 literal de la constitución de la república de Ecuador garantizando el derecho de todo proceso ya sea administrativo o judicial que la demanda tenga derecho y tiempo suficiente para la defensa de los hechos que se imputan así todas las materias sean por la materia civil, penal, administrativa se debe garantizar el derecho a la legítima defensa donde el cual se activa por un acto procesal de la citación.

La obligación de suministrar una pensión alimenticia nace desde que se presenta la demanda bajo la condición de una citación inmediata, el Código Orgánico General de Procesos dentro de sus procedimientos la fijación de pensiones no cambia al sentido de la norma establecida en el artículo ocho del Código Orgánico de la niñez y adolescencia, contribuyendo la afectación del derecho alimentario a su legítima defensa y de no acatar el acto o diligencia de citas establece se haga por intermedio de una empresa de correos que no ha sido eficiente para cumplir dicho mandato demorando más el tiempo de la citación.

M. Ruiz Jp Gualteros (2017) *“Protección del derecho de alimentos de menores de edad en comisarías de Familia en Bogotá y Zipaquirá”*. Se realizó una investigación en Bogotá en la Universidad Santo Tomás Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Programa de Derecho para optar el título de abogado. En esta investigación, el autor concluye lo siguiente.

La llegada de la convención del derecho del niño todo el andamiaje jurídico se redireccionó y se volcó a la necesidad de implementar un instrumento que

tuviera una real fuerza vinculante y que tenga la potestad controlar los estados por medios de recomendaciones lo que se generó el cambio de todas las legislaciones internas.

Puesto que tuvieron que ajustar todas las herramientas valiosas que ofrecen esta convención, los principios que deben aplicarse en toda actuación que afecta a niños, niñas y adolescentes con respecto a las garantías jurídicas por ser un sujeto de derechos y obligaciones claves que tienen para los niños, la familia y la sociedad del Estado.

El Estado exigiendo que actúen en toda su expansión a través de las tres ramas del poder, a través de la legislativa para que se ejecuten aquellas normas y se destine el presupuesto suficiente, así ejecutar políticas públicas y por la rama judicial administre justicia con el proceso y con el respeto de sus derechos brinda una respuesta ajustada en la formación social, física, emocional, etc.

Colombia con la llegada de la constitución de 1991 y un estado social de derecho donde las relaciones jurídicas de los seres humanos están constitucionalizados y donde existen las normas expresas acerca de un derecho como lo es el de alimentos.

Aymara Gutierrez (2017) *“Reforma Legal al Código Orgánico de la niñez y adolescencia para normar el reembolso de pensiones alimenticias indebidamente pagadas”*. Se realizó una investigación en Ecuador en la Universidad Autónoma de los Andes Facultad de Jurisprudencia para optar el título de abogado. En esta investigación el autor concluye lo siguiente.

Es una figura esencial en el ámbito de las obligaciones, la solución, pago efectuado por una obligación inexistente, carece de causa y así lo mismo ocurre con el pago de pensiones alimenticias cuando posteriormente se descarta el vínculo de filiación que es causa del derecho alimenticio

El demandado sin causa al no poder solicitar el reembolso es afectado por el daño moral que se puede suscitar una demanda de alimentos en su ámbito social y familiar. La inexistencia de la devolución del pago indebido genera inseguridad jurídica para el demandado como parte procesal vulnerado, la garantía establecida en el art.76 numeral 1 de la constitución de la republica de Ecuador.

Marcelo Pilco (2017) *“La pensión de alimentos cuando el alimentado y el obligado convivan bajo el mismo techo”* se realizó una investigación en Ecuador en la Universidad regional Autónoma de los Andes para obtener el título profesional de abogado. En esta investigación el autor concluye lo siguiente.

Se planteó el Marco Metodológico con sus respectivos cuadros dando un análisis de interpretación de resultados obtenidos en encuesta también se planteó una propuesta en una reforma al art. Enumerado 7 Código Orgánico de la niñez y adolescencia, luego de resultados obtenidos se deberá hacer una reforma en el artículo enumerado 7 del Código Orgánico de la niñez y adolescencia y que al momento que los padres viven en el mismo techo se debería dejar de pasar pensiones alimenticias

Se busca la legitimidad de la administración de justicia en estos grandes postulados constitucionales y la importancia de que en Ecuador los procesos escritos no se desaparezcan por completo por lo concerniente habrá una combinación con la oralidad aplicando los principios de publicidad y transparencia concentración de igualdad sin ello el proceso sería una expansión que no hace daño o que no causa malestar.

1.1.2. Marco Referencial

En la siguiente suscrita se desarrollará la base legal a los procesos alimentarios.

1.1.2.1. Base Legal

La Constitución Política del Perú de 1993

Art.2 Constitución política del estado - Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El contenido es sujeto de derecho en todo cuanto favorece.

Se encuentra relacionado al derecho alimentario a que no sean vulnerados sus derechos a recibir alimento.

Art.4 Constitución política del estado – La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconocen a estos últimos como Institutos naturales y Fundamentales de la Sociedad.

En relación se define que el Estado debería tomar parte, en proteger a niños y madres en estado de abandono por el padre, puesto que es necesario para su subsistencia material que incluye alimentación, vestido y techo.

Art. 472 Código Civil. “Alimentos y Bienes de la Familia”. Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia psicológica y recreación según la situación y posibilidades de la familia, también los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de pos parto.

En relación se define que hay una obligación de prestar alimentos a sus hijos así lo establece el Código Civil.

Art.93 – Código de los niños y adolescentes “Obligación a prestar alimentos”. Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, prestar alimentos en el orden de prelación siguiente:

- Los hermanos mayores de edad.
- Los abuelos.
- Los parientes colaterales hasta el tercer grado de parentesco.
- Otros responsables del niño o del adolescente.

En circunstancia no solamente están obligados a prestar alimentos los padres en vista del desconocimiento de sus paraderos serán los hermanos, abuelos y parientes de tercer grado y otros.

Incremento de la Carga Procesal.

Las cargas procesales son aquellas establecidas normativamente por la ley y la jurisprudencia porque en cierto caso se tienen que mostrar una conducta ordenada para no quedar en desventaja porque podría repercutir en el final del proceso.

Sin embargo, es parte del trabajo diario en las instituciones donde se administran justicia se van incrementando por diferentes factores y crecen desmedidamente los casos, expedientes y procesos en la administración de justicia las mismas que van en desventajas con la administración de justicia.

Marco Supremo N° 017 – 2017. S.A. El presidente de la república, considerando que la ley N° 30021 Ley de promoción de la alimentación saludable para niños (as) y adolescentes tiene como objetivo la promoción y la protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento, al desarrollo adecuados de las personas atreves de las acciones de educación.

El fortalecimiento y formato de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y en la supervisión de la publicidad y otras prácticas relacionadas a los alimentos.

1.1.3. Marco teórico espacial

La investigación se realiza en la comunidad de Huaycan en el distrito de Ate. Es un distrito con progresivos niveles de pobreza, procesos de empobrecimiento y surgimiento de nuevos actores empresariales de origen popular, se caracteriza por un crecimiento desordenado y desarticulado por una explosión demográfica frente a los usos del espacio urbano y por el proceso de segregación de la ciudad respecto al uso de suelo urbano.

Solo el 47% esta con habitación urbana, el 22% en pleno tramite, 26% no tiene, así también de la población no cuenta con título de propiedad, el 14% falta regularizar, el 8% tramite, el 19% simplemente no tiene. La demanda de vivienda es constante y la oferta es reducida.

Huaycan es una quebrada ubicada en el extremo del cono Este del distrito de Ate vitarte que fue ocupada partir de 1984 por pobladores del interior del país, hijos de emigrantes en búsqueda de mejores condiciones de vida y luego por poblaciones huyendo de la violencia política en los años noventa.

Hoy Huaycan cuenta con una población aproximadamente de 200, 000 habitantes y sigue creciendo debido a nuevas invasiones cada año, cada año los pobladores en extrema pobreza más vulnerables a los riesgos sociales,

ambientales y de salud se ubica en las laderas de los cerros donde el Samu Social Perú interviene desde el 2005.

La intervención del Samu Social en Huaycan se articula alrededor de componentes extremadamente vinculados enfocándose tanto al nivel individual, familiar como comunitario, el Samu Social es una ONG que ayuda a las personas que viven en las calles en el distrito se ha constituido defensores, grupos de organizaciones sociales para dar respuesta al grave existir que afronta el país.

El país afronta problemas de alimentación de sus familias como los clubes de madres, vaso de leche, comedores populares entre otros, además Ate cuenta con tres Hospitales, 7 centros de salud es decir existe un déficit de infraestructura de instalaciones de salud cabe concernir en los tres niveles de atención.

- Patrones de confianza
- Abandono infantil
- Embarazos no deseados
- Embarazo de adolescentes

La autora Luz Martínez (2017) tuvo como objetivo determinar de qué manera los principios de economía y celeridad procesal en demandas de alimentos para lo cual considero tres años analizando un expediente respecto al interés superior del niño. Mediante el cual determino que en la actualidad no se aplica la economía procesal en una demanda de alimentos.

En entrevista la aplicación de economía y celeridad en los demandados de alimentos sería lo ideal, mediante el cual determina las palabras claves, economía, celeridad procesal, eficacia, alimentos, protección.

1.1.4. Marco Teórico Temporal

La presente investigación se realizará en los años 2017 – 2019 de acuerdo a la información recibida.

En dicho periodo se ha incrementado la cantidad de demandas de alimentos sin sentencias, lo que genera una carga de expedientes en el Juzgado de Paz Letrado MBJ – Huaycan.

1.1.5. Contextualización

1.1.5.1. Contextualización Histórica

La figura de los alimentos en el derecho romano reconoció la necesidad de regular la obligación de prestar alimentos. Con el transcurrir del tiempo el derecho alimentario se ha ido afianzando progresivamente en el mundo como un derecho fundamental, es decir un derecho atribuible a todo ser humano por el simple hecho de serlo, por lo tanto, es superior a cualquier legislación positiva.

En el Perú la figura jurídica de los alimentos se encuentra en nuestro código civil, en la sección cuarta referida al amparo familiar en dicha suscrita figura la obligación alimentaria, está tratada como una obligación de carácter personal con un contenido patrimonial y sustentada en el principio de solidaridad.

El hombre y la familia en cuanto a su aparición en la tierra, son hechos históricos anteriores al estado, la familia es la fuente primaria necesaria en nuestra sociedad. Bueno el concepto trascendental declarado por el Papa Pio XII en su esencia Sumi- Pontificateme. Dic 39(1). El maestro Bramont Arias sostiene sobre la familia que en base necesaria, poderosa, elemental de grandeza de las Naciones Unidas visceralmente a la sociedad.

1.1.5.2. Contextualización Política

Acuerdo plenario CSJ el pleno adopto por mayoría la posición número dos:

Que serialice la audiencia única en los procesos sobre prestación de alimentos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del código de los niños y adolescente, añadiendo a la misma que en lo sucesivo los señores jueces a cargo de los procesos a fines tengan a bien.

1. Señalar fecha para la audiencia única en el auto admisorio en forma prudencial teniendo en cuenta los plazos de notificación, así como el de solicitar los informes que sean pertinentes a las partes en tal acto.

2. Que los notificadores cumplan con las citaciones dentro de un término perentorio razonable bajo apercibimiento, en caso de no cumplir con el mandato de modo injustificado, el del imponerse multas en unidades de referencia procesal.

3. Procurar que al término de la audiencia única citada a su propósito inmediatamente o en el término más breve se emita sentencia.

El pleno Judicial de Familia en Ventanilla concluyo que mientras el obligado se encuentra desempleado o no labore como trabajador dependiente deberá pagar la pensión de alimentos tomando como referencia el valor de sus últimas remuneraciones pues no procede variar el quantum del porcentaje que correspondería al alimentista tomando como referencia una remuneración distinta a la que sirvió de base la sentencia, pues disminuirá intensamente el valor real de la pensión alimenticia reconocida, más aun que la variación de los alimentos se realiza en vía de acción a tenor de lo dispuesto en el Art°571 del código procesal civil causando con ello indefensión al alimentista al no poder ejercer su derecho de defensa de acuerdo a la ley contradiciéndose el debido proceso reconocida en el numeral 3 del Art°93 de la Constitución Política del Perú

El debido proceso procede de latín en concreto emana del verbo deberé (que puede traducirse como tener algo de otro), proceso en segundo lugar también deberá de latín en su caso de “procesus” que es sinónimos de desarrollo o marcha.

Se denomina de un debido proceso a un principio general del derecho que establece que el estado tiene la obligación de respetar la totalidad de los derechos que la ley le reconoce a un individuo, los principios del derecho son preceptos normativos que más allá de no integrar de manera formal en ordenamiento jurídico alude a las estructuras, el contenido y aplicación de la norma.

Los legisladores, los juristas y los jueces acuden a estos principios para la interpretación de las leyes y para la integración de los derechos, es el principio que garantiza que cada persona disponga de determinadas garantías mínimas.

El ministerio público de enero a setiembre, según cifra de la oficina de racionalización y estadísticas más de 30 mil padres fueron denunciados por no pagar alimentos a sus hijos, en el último mensaje a la Nación por fiestas patrias el presidente Martin Vizcarra se refirió a esta situación y dejo en claro que no permitirá que existan trabajadores en el Estado que mantengan deudas por alimentos, pues de ser el caso los retiraran.

Ley que simplifica las reglas de procesos de alimentos Ley N° 28439

Art.1 – Incorpora art.566 – Al Código Procesal Civil – apercibimiento y remisión al fiscal. Si el obligado luego de haber sido notificado por la ejecución de sentencia firme, no cumple con el pago de los alimentos, el Juez ha pedido de parte y previo requerimiento a la parte demandada bajo apercibimiento expreso.

Remitada copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al fiscal provincial penal de turno a fin de que proceda con arreglos a sus atribuciones. Dicho acto sustituye el trámite de interposición de denuncia penal.

Art. 472 Código Civil “Alimentos y bienestar de la familia”. Se define por alimento lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestimenta, educación, recreación, instrucción y capacitación para el trabajo según la situación y posibilidades de la familia.

El principio de celeridad está representado por las normas que impiden la prolongación de los plazos y eliminan trámites procesales onerosos así la perentoriedad de los plazos legales o judiciales.

El procedimiento sumarísimo hace referencia que fundamenta en la brevedad de sus procedimientos por la vigencia y gravedad del asunto contencioso que tramita presidiendo de formalidades y proceden en procesos sumarísimos, alimentos, superación convencional, divorcio ulterior interdicción, desalojo e interdictos; aquellos asuntos contenciosos que no tengan una vía procedimental propia.

Art. 424 Código procesal civil – Requisito de la demandada se presenta por escrito y contendrá la firma del demandante o de su representante o de su apoderado y la del abogado la cual no será exigible en los procesos de alimentos, el secretario respectivo certificará la huella digital del demandante analfabeto.

Art. 547 Código procesal civil – competencia. Son componentes para conocer los procesos sumarísimos indicados en los incisos 2 y 3 dl artículo 546, los jueces de familia en los casos de los incisos 546 son competentes los jueces civiles.

Los Jueces de Paz letrado conocen los asuntos referidos en el inciso 1 del artículo 546 Código procesal civil

El problema del incumplimiento alimentario va vinculado con la seguridad nacional en el ámbito de protección a la seguridad de los propios integrantes de las familias basados en los deberes asistenciales.

Las estadísticas de carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado MBJ Huaycan, en plan local de seguridad ciudadana y convivencia social de la comunidad de Huaycan existen una permanente sensación de inseguridad de la población que posee al establecimiento de los servicios de seguridad ciudadana se incrementó el proxenetismo, locales clandestinos como discotecas, cantinas, hoteles.

Sin embargo, a pesar de esta situación la seguridad comienza a ser restituida a través de los servicios de Serenazgo 220 en la actualidad de defensa civil y por otro lado por la propia participación de la comunidad.

1.1.5.3. Contextualización Cultural

Según la defensoría del pueblo, ocho de cada diez Jueces otorgan una pensión alimentaria de menos de quinientos soles monto que no cubre las necesidades básicas de los menores y por otro lado el tipo fresco y sinvergüenza de procrear un hijo se olvida.

El problema está en el mundo laboral informal hay gente que tiene muchos recursos, pero trabajan en la informalidad y dicen no tener nada, en estos casos es muy difícil comprobar el ingreso eventualmente, tendría que hacer un trabajo de investigación en el cual puede ser mostrar fotos donde se le ve trabajando y demostrarlo.

En las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Huaycan MBJ es un gran porcentaje de demandas de alimentos. Las demandas de adolescentes es un tema que requiere más educación y apoyo a las niñas a retrasar la maternidad hasta que estén preparadas.

Es una problemática de mayor incidencia en la sociedad, constante grave y dañosa en la práctica Jurídica ya que en la actualidad según cifras judiciales hay mayor cantidad de demandas de alimentos en los Juzgados de todo el Perú, eso

refleja que la familia, el matrimonio y las relaciones esporádicas están causando graves daños al ser más indefenso de dichas relaciones que es el menor de edad.

1.1.5.4. Contextualización Social

Huaycan es una comunidad con progresivos niveles de pobreza, procesos de empobrecimiento y surgimiento de nuevos actores empresariales de origen popular, se caracteriza por un crecimiento desordenado y desarticulado por una explosión demográfica frente a los usos del espacio urbano y por el proceso de segregación de la ciudad respecto al uso del suelo urbano.

El 47% esta con habilitación urbana, el 22% en pleno tramite, 26% no tiene así también el 59% de la población no cuenta con un título de propiedad, el 14% falta regularizar, el 8% está en trámite y el 19% simplemente no tiene, la demanda de vivienda es constante y la oferta reducida, Huaycan es ocupada a partir del 1984 por pobladores procedentes del interior del país e hijos emigrantes en búsqueda de mejores condiciones de vida y huyendo de la violencia política en los años noventa.

El maestro Bramont Arias “Sostuvo que la familia es la base necesaria y es el más poderoso elemento de grandeza de las naciones. Es el grupo fundamental y eterno del Estado, las mismas que están unidas visceralmente a la sociedad”. A reglón seguido nos dice: “Cualquiera que sea el resultado de la investigación histórica, sobre el origen de la familia y la especulación fisiológica sobre sus relaciones con el estado, hay un hecho cierto e incontratable, cual es cuanto más vigorosa este constituida la familia, más fuerte y próspero es el estado”

1.1.6. Supuesto Teórico

El autor trata de los factores contributivos para la carga procesal de los procesos de alimentos.

Principio de celeridad procesal, se desarrolló un proceso laboral en el menor tiempo posible evitando así se genere una afectación a los derechos partes procesales.

Principio de la economía procesal se deben tramitar en el menor tiempo posible para lo cual se necesita el menor número de actos procesales y que el plazo en que se lleva a cabo cada uno sea cortó.

Tutela Jurisdiccional Efectiva, es el derecho que tienen todas las personas para acceder a los Órganos Jurisdiccionales con el objetivo de plantear una prestación o defenderse de ella mediante un proceso.

El principio constitucional de un debido proceso es un derecho de naturaleza procesal, la finalidad es de resolver de manera justa los procesos que se presentan ante el Poder Judicial cumpliendo es una serie de garantías de carácter formal y material.

El procedimiento sumarísimo Art.546 C.C, hace referencia de ciertas clases de juicios tanto civiles como criminales para los que por urgencia o sencillez del caso litigioso obran por la gravedad o flagrancia de hecho criminal señala la Ley una tramitación brevísima.

Artículo V del Título Preliminar Código Procesal Civil

Principio de inmediación, construcción, economía y celeridad procesal, las audiencias y la actuación de medios probatorios, se realizan ante el Juez siendo indelegable bajo sanción de nulidad se exceptúan las actuaciones procesales por comisión.

El proceso se realizará procurando que su desarrollo ocurra en el menor número de actos procesales.

El juez dirige el proceso teniendo a una reducción de actos procesales sin afectar el carácter imperativo de las actuaciones que lo requieren.

La actividad procesal se realizará diligentemente y dentro de los plazos establecidos debiendo el juez a través de los auxiliares bajo su dirección tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución de conflicto de interés o incertidumbre jurídica.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema general

PG ¿Cuáles son los factores que contribuyen para la carga procesal de los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de MBJ Huaycan 2017 – 2019?

1.2.2. Problema específico

PE 1 ¿En qué medida el factor falta de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes contribuyen para la carga procesal de los procesos de alimentos Juzgado de Paz Letrado MBJ Huaycan 2017 – 2019?

PE 2 ¿En qué medida el factor falta de control continuo por parte del superior Jerárquico contribuye para la carga procesal de los procesos de alimentos Juzgado de Paz Letrado MBJ Huaycan 2017 – 2019?

1.3. Justificación

En esta situación es visible la necesidad de identificar la desnaturalización del proceso de alimentos de la realidad actual del derecho alimentario puesto que en la comunidad de Huaycan distrito de Ate cuenta con un alto índice de proceso de alimento sin sentencia.

La presente investigación pretende que el factor de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes contribuye a la carga procesal de qué manera buscar mecanismos para un debido proceso.

Para iniciar el presente trabajo es necesario conocer cuáles son los factores y falta de control continuo por parte del Superior que contribuye a la carga procesal.

1.4. Relevancia

Es relevante puesto que se beneficiará a los demandantes en procesos de alimentos, en un futuro a determinar los factores contributivos para la carga procesal de los procesos de alimentos en el Juzgado d Paz Letrado MBJ Huaycan 2017 – 2019 con el fin de que sirva como parte para otros lugares de nuestro país.

Así mismo, el estudio será considerado como antecedente para otras futuras investigaciones.

En función a resultados de entrevista aplicadas a los profesionales de la materia y ciudadanos de la población se analizará diversos puntos de vista a fin de analizar los factores de relevancia.

1.5. Contribución

Para que aquellos Jueces sentencien con celeridad los procesos de alimentos por tratarse de interés superior del niño y adolescente y desarrollar algunas consideraciones al principio de celeridad procesal y sus consecuencias en audiencias lo cual evitará demorar en los procesos donde el cual traen como consecuencia que la sociedad vuelva a tener confianza en la administración de justicia.

1.6. Objetivo de la Investigación

1.6.1. Objetivo general

OG Determinar qué factores contribuyen para la carga procesal de alimentos Juzgado de Paz Letrado MBJ Huaycan 2017- 2019.

1.6.2. Objetivo específico

OE 1 Determinar si el factor falta de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes contribuye para la carga procesal de los alimentos Juzgado de Paz Letrado MBJ Huaycan 2017- 2019.

OE 2 Establecer si el factor falta de control continuo por parte del Superior Jerárquico contribuye para la carga procesal de los procesos de alimentos Juzgado de Paz Letrado MBJ Huaycan 2017 – 2019.

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Supuestos

2.1.1. Supuesto general

SG Los factores falta de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes y falta de control continuo por parte del Superior Jerárquico se asocian para contribuir para la carga de procesos de alimentos Juzgado de Paz Letrado MBJ Huaycan 2017 – 2019.

2.1.2. Supuesto específico

SE 1 El factor de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes contribuye para la carga procesal de los procesos de alimentos Juzgado de Paz Letrado MBJ Huaycan 2017 – 2019.

SE 2 El factor falta de control continuo por parte de Superior Jerárquico contribuye para la carga procesal de los procesos de alimentos Juzgado de Paz letrado MBJ Huaycan 2017 – 2019.

2.2. Categorías

2.2.1. Categoría general

Factores contributivos para la carga procesal de los procesos de alimentos Juzgado de Paz Letrado MBJ Huaycan 2017 – 2019.

2.2.2. Subcategoría

- Inciso del art. 546 Código Procesal civil
- Cuarto párrafo del art.º v de título preliminar del Código procesal Civil
- Factor falta de celeridad en el diligenciamiento de expedientes
- Factor falta de control continuo por parte del Superior Jerárquico

2.3. Tipo de estudio

Se desarrolla en base al tipo de estudio cualitativo tiene el objetivo de ofrecer a los conocimientos precisos para ser interpretados con facilidad.

2.4. Diseño

El presente estudio a desarrollar es no experimental, ya que no se manipulan los supuestos, sino se observan los factores contributivos para la carga procesal de los procesos de alimentos.

Se encuentra relacionado al estudio de la realidad social, la interpretación de los procesos contributivos para la carga procesal.

2.5. Escenario de Estudio

El desarrollo del presente estudio en la comunidad de Huaycan, distrito de Ate, mediante el cual se podrá identificar los factores contributivos para la carga procesal de los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado MBJ de Huaycan 2017 – 2019. Cuentan con un Juez de paz, un secretario y un especialista legal.

En relación al distrito materia de investigación cabe recalcar que dicha parte territorial cuenta con 200.000 habitantes aproximadamente y además de ellos, un alto índice de procesos de alimentos existen en procesos de trámites sin sentencias.

Por último, se entrevistaron a (10) Abogados que residen en la comunidad de Huaycan y quienes respondieron a una serie de preguntas relacionadas a sus propias experiencias vinculadas mediante medios de comunicación y conocimientos los que fueron analizados a fin de plantear propuestas.

2.6. Caracterización de Sujetos.

Los sujetos que conocen estos tipos de procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado otorgan la mayor información sobre el problema de investigación son quienes conocen profundamente el problema de alimentos por parte de otras personas, de tal forma que sirve como apoyo para los investigadores, ya que

permiten contener con más simplicidad la realidad del problema y ejecutar un sentido adecuado.

Por concerniente nuestra investigación se realizó a (10) abogados que residen en la población de Huaycan, distrito de Ate.

Para ello, se calificó por haber experimentado los factores contributivos para la carga procesal de los procesos de alimentos a fin de determinar que sus aportes permitan legalizar nuestros supuestos y acentuar las conclusiones y recomendaciones.

2.7. Plan de Análisis o Trayectoria metodológica.

La investigación se realizó mediante los siguientes pasos:

- La recopilación de otros estudios como Tesis Nacionales e Internacionales para tener una base, Concepto Básico y Marco Legal.
- Determinar el tipo de investigación.
- Determinar el tamaño muestra.
- Preparar un patrón de entrevistas.
- Recopilar y analizar la información obtenida (entrevista).
- Ejecutar e interpretar el análisis de lo obtenido.
- Producir las conclusiones de la investigación a los datos alcanzados en las entrevistas.
- Efectuar recomendaciones para el término del problema.

Por lo tanto, cabe definir que se desarrolla el tipo de metodología básica, ya que ésta permite el crecimiento del aprendizaje relacionado a la identificación de los factores contributivos para la carga procesal en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado MBJ Huaycan – Ate 2017 – 2019.

Por concerniente con la cognición obtenida se pretende el descubrimiento de leyes principios básicos u otros que sirvan como apoyo en la solución de fenómenos sociales en el factor contributivo para la carga procesal, éste contribuirá que se determine cuáles son los factores contributivos para la carga procesal en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado MBJ Huaycan - Ate 2017 – 2019, al fin del proceso mencionado

La investigación básica aplicada al actual estudio es obtener y resumir datos para organizar una base de conocimientos para llevar a cabo los conocimientos previos ya existentes en el caso, se hace una investigación respecto al factor contributivo para la carga procesal en los procesos de alimentos identificados.

El factor económico, factor educativo contribuyen en la comisión del proceso antes mencionado y luego se hace un análisis de la información recopilada y se genera propuestas a largo plazo.

Por concerniente el método empieza con la observación de los factores, se analiza la falta de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes y la falta de control del superior Jerárquico y se hace un comparativo a fin de lograr conclusiones.

2.8. Población y Muestra

La población estuvo conformada por abogados, fiscales, jueces y habitantes de la comunidad de Huaycan del Distrito de Ate, quienes concuerdan el haber experimentado los factores, ayudando legalmente a otro caso por el problema de alimentos.

En relación al muestreo que se realiza este es la muestra del caso por el cual, los investigadores recopilan información por parte de expertos u personas con el fin de enriquecer y mejorar la contextualización en ese sentido, se ha visto encontrar en la comunidad de Huaycan distrito de Ate a un total de las personas relacionadas al tema principal.

2.9. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

Se utilizó un método de encuesta mediante el cual nos sirvió para recolectar información que se aplicó a un conjunto de personas a través de entrevistas con la finalidad de unificarnos a sus ideas costumbres y creencias.

Por tanto, se plantea diez (10) preguntas por el cual permitió identificar los factores que contribuyen a la carga procesal en el proceso de alimentos en el juzgado de Paz Letrado MBJ Huaycan en el distrito de Ate 2017 – 2019. El cuestionario a aplicar son los siguientes:

1. ¿Cree usted que se debe hacer algunos reajustes en el nuevo Código Procesal Civil para evitar la carga procesal en el proceso de alimentos?

Si

NO

2. ¿Considera Usted que la falta de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes contribuye en la carga procesal?

Si

NO

3. ¿Cree usted que la falta de control continuo por parte del Superior Jerárquico contribuye a la carga procesal en los procesos de alimentos?

Si

NO

4. ¿Considera usted que el principio de inmediación procesal agiliza el diligenciamiento de los expedientes?

Si

NO

5. ¿Cuáles son las causas relacionadas a la negligencia de los plazos legales y del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos?

6. ¿Los plazos de diligencias de declaración, inciden en la frustración de las audiencias al no devolver a tiempo los procesos alimentarios?

Si

NO

7. ¿Cuál es la finalidad en el principio de celeridad?

8. ¿Se necesita instrumento normativo o mecanismos en gestión procesal para el control continuo del Superior Jerárquico?

Si

NO

9. ¿La coacción del proceso inmediato tiene la potestad de imponer el incumplimiento de las leyes?

Si

NO

10. ¿Se debe aplicar el principio de prevención en el proceso de alimento para evitar la carga procesal?

Si

NO

2.9.1. Técnicas para Obtención de información documental

La investigación se relaciona con fichas bibliográficas para recopilar, registrar la información a los antecedentes, descripciones básicas, supuestos teóricos, la legislación actual e informaciones relacionadas al tema elegido.

2.9.2. Técnicas para la Investigación de campo.

Se llevó a cabo la investigación para resumir nuevos conocimientos asonante a la realidad social o aprender una situación a fin de gestar un diagnóstico de las necesidades y problemas, cabe mencionar que la técnica empleada fue una

encuesta, lo mismo que contó con la participación de diez (10) personas afines de comprender los puntos de vista de deliberación y entendimiento.

2.9.3. Métodos de Análisis de datos

La información cualitativa estuvo analizada en orden, ya que nos permitió a valorar nuestros temas, conceptos básicos y teorías por lo tanto, en el actual estudio se evaluaron los datos e información con el fin de ser analizados en común y se ha realizado un comparativo de los puntos de vista.

2.9.4. Técnicas Métricas

Mediante esta técnica se realizó la información obtenida por medio de entrevistas, para luego procesarlos y analizar los resultados de la investigación.

2.10. Rigor Científico

La palabra ética es un conjunto de costumbres y normas que dirige o valoran el comportamiento humano en una comunidad. La presente investigación a estar aplicable a tema de derecho (estipulado en el código procesal civil), se incluye a las normas éticas del Colegio de Abogados del Perú y en caso de examinar actos que vulnera en contra de la norma en forma general se pondrá parte a las autoridades correspondientes.

2.11. Aspectos Éticos

Se relaciona con el estudio de la moral y de la acción humana. El concepto proviene del término griego étnicos, que significa “carácter”, La ética, estudia la moral y determina cómo deben actuar los miembros de una sociedad. Por lo tanto, se la define como la ciencia del comportamiento moral.

Dicha investigación se realiza dentro del ámbito de la rama del derecho sometándose a las normas éticas del Colegio de Abogados del Perú, para no incurrir en las normas éticas de dicha institución, en caso contrario se someterá las sanciones propias de la ley.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados

Se muestran los resultados con respecto a las encuestas realizadas a 10 abogados expertos en la materia.

Pregunta 1	Si	No	Total
¿Cree usted que se debe hacer algunos reajustes en el nuevo código Procesal civil para evitar la carga procesal en el proceso de alimentos?	10	0	10

En la pregunta el 100% de los encuestados consideran que se necesitan algunos reajustes en la norma, en el proceso de alimentos para agilizar el proceso de alimentos.

Pregunta 2	Si	No	Total
¿Considera Usted que la falta de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes contribuye en la carga procesal?	10	0	10

En la pregunta el 100% de los encuestados consideran que la falta de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes contribuye a la carga procesal porque la potencia de respuestas de la situación ofrece como reconocimiento, rebote, frialdad de la presunción.

Pregunta 3	Si	No	Total
¿Cree usted que la falta de control continuo por parte del Superior o jerárquico contribuye a la carga procesal en los procesos de alimentos?	10	0	10

En la pregunta el 100% de los encuestados consideran que es un problema constante por la falta de control continuo del Superior Jerárquico en el proceso de alimentos ´por su ineficacia que conlleva a la carga procesal.

Pregunta 4	Si	No	Total
¿Considera usted que el principio de inmediación procesal agiliza el el diligenciamiento de los expedientes?	10	0	10

En la pregunta el 100% de los encuestados consideran que, siendo el contacto directo en audiencias del Juez con los sujetos procesales, si agilizan el diligenciamiento de los expedientes.

Pregunta 5	Si	No	Total
¿Cuáles son las causas relacionadas a la negligencia de los s plazos legales y del principio de celeridad procesal en los s procesos de alimentos?	10	0	10

En la pregunta el 100% de los encuestados consideran que una de las causas son: la excesiva carga procesal, la ineficacia de las partes que intervienen en el proceso de alimentos, la falta de diferenciación de los operadores diligénciales y la inapropiada organización del Poder Judicial.

Pregunta 6	Si	No	Total
¿Los plazos de diligencias de declaración, inciden en la frustración de las audiencias al no devolver a tiempo los s procesos alimentarios?	10	0	10

En esta pregunta se considera que el 100% de los encuestados observan que se ha venido fracasando en el desarrollo de las audiencias a inferencia de incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones y se puede observar que no se cumple en despachar las notificaciones escritas en efecto se observa la frustración de audiencia.

Pregunta 7	Si	No	Total
¿Cuál es la finalidad en el principio de celeridad?	10	0	10

En esta pregunta se observa que el 100% de los encuestados determina que el Juez resuelva una solución basada en su inteligencia cabal de lo actuado en las audiencias y se considera que, mediante la aplicación de este principio, es más seguro descubrir la verdad de los hechos y promulga una justa determinación es decir alcanza el ideal derecho.

Pregunta 8	Si	No	Total
¿Se necesita instrumento normativo o mecanismos en gestión al procesal para el control continuo del Superior Jerárquico?	10	0	10

En esta pregunta se observa que el 100% de los encuestados consideran que si se necesitan instrumentos normativos o mecanismos de gestión en el proceso alimentario para acelerar un proceso de alimentos.

Pregunta 9	Si	No	Total
¿La coacción del proceso inmediato tiene la potestad de imponer el incumplimiento de las leyes?	10	0	10

En esta pregunta se observa que el 100% de los encuestados consideran que la coacción de proceso inmediato si tiene la potestad de imponer el cumplimiento de las leyes y poder resolver con especial rapidez y eficacia el proceso.

Pregunta 10	Si	No	Total
¿Se debe aplicar el principio de prevención en el proceso de e alimentos para evitar la carga procesal?	10	0	10

En esta pregunta se observa que el 100% de los encuestados consideran que ante una situación de riesgo se debe adoptarse las medidas necesarias para evitar las posibles consecuencias, es decir el principio de prevención del proceso de alimentos.

IV. DISCUSIÓN

4.1. Análisis de discusiones de resultados

En coherencia a los resultados obtenidos podemos indicar lo siguiente con respecto a la información obtenida en cada pregunta.

1) ¿Cree usted que se debe hacer algunos reajustes en el nuevo Código Procesal Civil para evitar la carga procesal en el proceso de alimentos?

En la pregunta el 100% de los encuestados consideran que se necesitan algunos reajustes en la norma, en el proceso de alimentos para agilizar el proceso de alimentos.

2) ¿Considera Usted que la falta de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes contribuye en la carga procesal?

En la pregunta el 100% de los encuestados consideran que la falta de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes contribuye a la carga procesal porque la potencia de respuestas de la situación ofrece como reconocimiento, rebote, frialdad de la presunción.

3) ¿Cree usted que la falta de control continuo por parte del Superior Jerárquico contribuye a la carga procesal en los procesos de alimentos?

En la pregunta el 100% de los encuestados consideran que es un problema constante por la falta de control continuo del Superior Jerárquico en el proceso de alimentos ípor su ineficacia que conlleva a la carga procesal.

4) ¿Considera usted que el principio de inmediación procesal agiliza el diligenciamiento de los expedientes?

En la pregunta el 100% de los encuestados consideran que siendo el contacto directo en audiencias del Juez con los sujetos procesales, si agilizan el diligenciamiento de los expedientes.

5) ¿Cuáles son las causas relacionadas a la negligencia de los plazos legales y del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos?

En la pregunta el 100% de los encuestados consideran que unas de las causas son: la excesiva carga procesal, la ineficacia de las partes que intervienen en el proceso de alimentos, la falta de diferenciación de los operadores diligenciales y la inapropiada organización del Poder Judicial.

6) ¿Los plazos de diligencias de declaración, inciden en la frustración de las audiencias al no devolver a tiempo los procesos alimentarios?

En esta pregunta se considera que el 100% de los encuestados observan que se ha venido fracasando en el desarrollo de las audiencias a inferencia de incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones y se puede observar que no se cumple en despachar las notificaciones escritas en efecto se observa la frustración de audiencia.

7) ¿Cuál es la finalidad en el principio de celeridad?

En esta pregunta se observa que el 100% de los encuestados determina que el Juez resuelva una solución basada en su inteligencia cabal de lo actuado en las audiencias y se considera que, mediante la aplicación de este principio, es más seguro descubrir la verdad de los hechos y promulga una justa determinación es decir alcanza el ideal derecho.

8) ¿Se necesita instrumento normativo o mecanismos en gestión procesal para el control continuo del Superior Jerárquico?

En esta pregunta se observa que el 100% de los encuestados consideran que si se necesitan instrumentos normativos o mecanismos de gestión en el proceso alimentario para acelerar un proceso de alimentos.

9) ¿La coacción del proceso inmediato tiene la potestad de imponer el incumplimiento de las leyes?

En esta pregunta se observa que el 100% de los encuestados consideran que la coacción de proceso inmediato si tiene la potestad de imponer el cumplimiento de las leyes y poder resolver con especial rapidez y eficacia el proceso.

10) ¿Se debe aplicar el principio de prevención en el proceso de alimento para evitar la carga procesal?

En esta pregunta se observa que el 100% de los encuestados consideran que ante una situación de riesgo se debe adoptarse las medidas necesarias para evitar las posibles consecuencias, es decir el principio de prevención del proceso de alimentos.

V. CONCLUSIONES

- 1) Se necesita algunos reajustes para agilizar los procesos de alimentos.
- 2) La falta de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes si contribuyen enormemente a la carga procesal.
- 3) Es un problema constante por la falta de control continuo del Superior Jerárquico en el proceso de alimentos.
- 4) El principio de inmediación procesal agiliza el diligenciamiento de los expedientes.
- 5) La excesiva carga procesal, la ineficacia, la falta de diferenciación de los operadores diligenciales y la inapropiada organización del Poder Judicial son las causas de los plazos legales y del principio de celeridad.
- 6) Los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones se observan que no se cumple con despachar las notificaciones escritas y se observa la frustración de audiencias.
- 7) La finalidad del principio de celeridad es promulgar una justa determinación alcanzando el ideal derecho.
- 8) Se necesita instrumentos normativos o mecanismos en gestión procesal para el control continuo del Superior Jerárquico para acelerar el proceso alimentario.
- 9) La coacción de proceso inmediato tiene la potestad de imponer el cumplimiento de las leyes para poder resolver con rapidez y eficacia el proceso.
- 10) Para evitar la carga procesal se debe aplicar el principio de prevención, para evitar una situación de riesgo aportando las medidas necesarias para posibles consecuencias.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) Se deben establecer mecanismos de información que permitan que los operadores de justicia utilicen la mayor parte de su tiempo en sus labores Jurisdiccionales.
- 2) Se debe implementar equipos informativos para una activa disposición de expedientes incorporadas diariamente.
- 3) Proporcionar avances tecnológicos a los operadores de justicia para un mejor diligenciamiento de expedientes.
- 4) Disponer de personal Jurisdiccional altamente calificado.
- 5) Capacitar constantemente a los operadores jurisdiccionales.
- 6) Se debe incluir instrumentos tecnológicos que se implementa en los Juzgados de Paz letrado mediante eso contribuirá la eficiencia en procedimiento de los expedientes.
- 7) Implementar un sistema de control continuo para los Superiores Jerárquicos en el diligenciamiento de alimentos y evitar la sobre carga procesal.
- 8) Facilitar a los bachilleres de Derecho informaciones estadísticas en los Juzgados de Paz Letrado para un tema de investigación (TESIS)

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asco (2018) Verificación de los procesos de alimentos en resoluciones de sentencias (Tesis posgrado) Universidad Peruana de los Andes.
- Cornejo (2018) Principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos. (Tesis posgrado) Universidad Peruana Antenor Orrego – Trujillo.
- Pilco (2017) La retro actividad del derecho de alimentos por incumplimiento de demanda oportuna (Tesis posgrado) Universidad Andina Cusco – Puerto Maldonado.
- Rojas (2018) Seguridad jurídica en proceso de alimentos (Tesis posgrado) Universidad de Huánuco.
- Quispe (2015) El incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos (Tesis posgrado) Universidad nacional de san Cristóbal – Huamanga.
- Gonzales (2017) La necesaria regulación en el código civil del estado de México en cuanto a la reducción de pensión alimentaria (Tesis posgrado) Universidad Autónoma del estado de México.
- Vizcarra (2017) El ejercicio de derecho de contradicción del alimentante frente al principio del interés superior del niño en caso de acumulación de pensiones alimentarias. (Tesis posgrado) Universidad Andina Simón Bolívar – Bolivia.
- Guateros (2017) Protección del derecho de alimentos de menores de edad en comisaria de familia. (Tesis posgrado) Universidad Santo Tomas – Bogotá.
- Gutiérrez (2017) Reforma legal al código orgánico de la niñez y adolescencia para normar el reembolso de pensiones alimenticias indebidamente pagadas (Tesis posgrado) Universidad Autónoma de los Andes – Ecuador.
- Pilco (2017) La pensión de alimentos cuando el alimentado y el obligado convivan bajo el mismo techo (Tesis posgrado) Universidad Regional de los Andes – Ecuador.

Decreto Supremo N° 2017 SA. Ley N° 30021 Ley Promoción de alimentos saludable para niños (as) y adolescentes tiene como objetivo la promoción y la protección efectiva del derecho a la salud, al crecimiento y al desarrollo.

Ley N° 28439 simplifica las reglas de procesos de alimentos.

Art. 2 La constitución política de 1993 Todo personal refiere que toda persona peruana tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, Psíquica, física y a libre desarrollo y bienestar.

Art. 4 Constitución política del estado. La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, adolescente, la madre y el anciano.

Art. 472 Código civil. Alimento y bienestar de la familia.

Art. 93 Código procesal civil. Obligación a prestar alimentos.

Art. 6 de la constitución política del estado estipula que es deber y derecho de los padres, alimentar, educar y dar seguridad a los hijos.

Art. V del título preliminar del código procesal civil, principios de inmediatez, concentración, economía y celeridad procesales.

Art. 424 Código procesal civil. Requisitos de la demanda.

Art. 547 código procesal civil. Competencia.

Art. 546 Código procesal civil. Incumplimiento alimentario va vinculado con la seguridad nacional en el ámbito de protección a la seguridad de propios integrantes de la familia.

Benjamín Aguilar Llanos, Derecho de la familia, derecho penal (parte específica 1)
Alonso R. Peña Cabrera Freyre.

Henri Capitán T. la acción alimentaria

Alberto Hinostroza Mínguez (2010) La carga procesal

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORIAS	METODOLOGÍA
	P. GENERAL	O. GENERAL	SUPUESTO PRINCIPAL		
"Factores contributivos para la carga procesal de los procesos de alimentos Juzgado de Paz Letrado MBJ El Huaycan, 2017 al 2019.	¿Cuáles son los factores que contribuyen para la carga procesal de los procesos de alimentos, Juzgado de Paz Letrado del MBJ Huaycan, 2017 al 2109?	Determinar qué factores contribuyen para la carga procesal de los procesos de alimentos, Juzgado de Paz Letrado del MBJ Huaycan, 2017 al 2109.	Los factores falta de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes y falta de control continuo por parte del superior jerárquico se asocian para contribuir para la carga de los procesos de alimentos, Juzgado de Paz Letrado del MBJ Huaycan, 2017 al 2019.	* Inciso 1 del art. 546° Código Procesal Civil. * Cuarto párrafo del art. V del Título Preliminar del Código Procesal Civil.	* Tipo de Investigación: Básico * Diseño: No Experimental * Nivel: Descriptivo * Método: Inductivo Hermenéutico * Enfoque: Cualitativo * Técnica y/o instrumento de recolección de datos: Metodología:
	P. ESPECÍFICOS	O. ESPECÍFICOS	SUPUESTOS SECUNDARIOS		
	<p>1) ¿En qué medida el factor falta de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes contribuye para carga procesal de los procesos de alimentos, Juzgado de Paz Letrado del MBJ Huaycan, ¿2017 al 2019?</p> <p>2) ¿En qué medida el factor falta de control continuo por parte del superior jerárquico contribuye para carga procesal de los procesos de alimentos, Juzgado de Paz Letrado del MBJ Huaycan, ¿2017 al 2019?</p>	<p>1) ¿Determinar si el factor falta de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes contribuye para carga procesal de los procesos de alimentos, Juzgado de Paz Letrado del MBJ Huaycan, ¿2017 al 2019?</p> <p>2) ¿Establecer si el factor falta de control continuo por parte del superior jerárquico contribuye para carga procesal de los procesos de alimentos, Juzgado de Paz Letrado del MBJ Huaycan, ¿2017 al 2019?</p>	<p>1) El factor falta de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes contribuye para carga procesal de los procesos de alimentos, Juzgado de Paz Letrado del MBJ Huaycan, 2017 al 2019.</p> <p>2) El factor falta de control continuo por parte del superior jerárquico contribuye para carga procesal de los procesos de alimentos, Juzgado de Paz Letrado del MBJ Huaycan, 2017 al 2019.</p>	<p>* Factor falta de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes.</p> <p>* Factor falta de control continuo por parte del superior jerárquico.</p>	<p>Libros Revistas Artículos Links Enlaces de Internet Entrevistas Encuestas</p>

Anexo 2: Instrumento

1. ¿Cree usted que se debe hacer algunos reajustes en el nuevo Código Procesal Civil para evitar la carga procesal en el proceso de alimentos?

Si

NO

2. ¿Considera Usted que la falta de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes contribuye en la carga procesal?

Si

NO

3. ¿Cree usted que la falta de control continuo por parte del Superior Jerárquico contribuye a la carga procesal en los procesos de alimentos?

Si

NO

4. ¿Considera usted que el principio de inmediación procesal agiliza el diligenciamiento de los expedientes?

Si

NO

5. ¿Cuáles son las causas relacionadas a la negligencia de los plazos legales y del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos?

6. ¿Los plazos de diligencias de declaración, inciden en la frustración de las audiencias al no devolver a tiempo los procesos alimentarios?

Si

NO

7. ¿Cuál es la finalidad en el principio de celeridad?

8. ¿Se necesita instrumento normativo o mecanismos en gestión procesal para el control continuo del Superior Jerárquico?

Si

NO

9. ¿La coacción del proceso inmediato tiene la potestad de imponer el incumplimiento de las leyes?

Si

NO

10. ¿Se debe aplicar el principio de prevención en el proceso de alimento para evitar la carga procesal?

Si

NO

Anexo 3. Validación del instrumento



ANEXO 2: GUIA DE ENTREVISTA.

NOMBRE DEL INVESTIGADOR	SILVA HUAMAN JULIO CESAR
TITULO DE LA INVESTIGACION	'FACTORES CONTRIBUTIVOS PARA LA CARGA PROCESAL DE ALIMENTOS JUZGADO DE PAZ LETRADO MBJ - HUAYCAN 2017 AL 2019'
ESCUELA PROFESIONAL	ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION	ESCALA DE ESTIMACION	OBSERVACIONES RECOMENDACIONES
1.1 describe el objeto y su ubicación acompañando las evidencias y si fuera el caso las correspondientes fuentes que sustentan la existencia del fenómeno materia de investigación	2 3 4 5	Cumple
1.2. Define con precisión el problema, siendo de interés y formulación de preguntas de investigación.	2 3 4 5	Cumple
1.3. Objetivos de la investigación 1.3.1. Existe coherencia y pertinencia con los fundamentos y antecedentes. 1.3.2. Son viables y medibles. 1.3.3. Están claramente diferenciados los objetivos generales de los específicos. 1.3.4. Su formulación facilita la comprensión del alcance del trabajo de investigación.	2 3 4 5	Cumple
1.4. Justificación de la investigación. 1.4.1. Se establece con claridad los alcances del problema de investigación. 1.4.2. Considera los aportes que se obtendrán de la investigación	2 3 4 5	Cumple
2. MARCO TEORICO		
2.1. Antecedentes. 2.1.1. Enuncia los antecedentes internacionales y nacionales con precisión y fuentes confiables. 2.1.2. Considera en forma precisa, secuencial las bases teóricas de la investigación y guarda relación con las variables. 2.1.3. Enuncia el marco conceptual, coherente y sistematizado.	2 3 4 5	Cumple

2.2. Hipótesis. 2.2.1. Define la hipótesis de trabajo o supuesto. 2.2.2. Existe relación entre estas y los objetivos.	X 2 3 4 5	Cumple
2.3. Variables. 2.3.1. Identifica y clasifica las variables de investigación. 2.3.2. Las variables guardan relación con el problema de investigación.	X 2 3 4 5	Cumple
3. METODOLOGIA		
3.1. Método – diseño. 3.1.1. Selecciona el método, tipo nivel de investigación en forma apropiada. 3.1.2. El diseño de estudio es pertinente para la investigación, secuencial las bases teóricas de la investigación. 3.1.3. Se describe a la población de estudio. 3.1.4. Se establece el tamaño de la muestra y los criterios de selección.	X 2 3 4 5	Cumple
3.2. Técnica, instrumentos y procesamiento de datos. 3.2.1. Detalla las técnicas a utilizar en la investigación. 3.2.2. Describe los instrumentos a emplear. 3.2.3. Anexa los instrumentos. 3.2.4. Explica las formas sistematizadas de las técnicas del procesamiento de datos de la investigación.	X 2 3 4 5	Cumple
4. RESULTADOS.		
4.1. Los resultados responden a los objetivos de la investigación. 4.2. Los resultados son precisos y claros. 4.3. Se encuentran estructurados en tablas, gráficos u otros.	X 2 3 4 5	Cumple
5. DISCUSIÓN		
5.1. La redacción tiene sintaxis y orden lógico de expresión. 5.2. En la discusión el autor utiliza los datos de los antecedentes considerados en el trabajo de investigación. 5.3. La discusión es pertinente de acuerdo a los resultados.		Cumple

	1 2 3 4 5	
6. CONCLUSIONES		
6.1. Responde a los objetivos de la investigación.		Cumple
6.2. Es clara, precisa y pertinente		
	1 2 3 4 5	
7. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS		
7.1. La bibliografía es actualizada y relevante.		Cumple
7.2. Utiliza adecuadamente las normas de Vancouver en la redacción del proyecto de la investigación.		
	1 2 3 4 5	

ESCALA DE CALIFICACION:

- ~~1~~-2: Si Cumple.
- 3: Cumple Parcialmente.
- 4: No Cumple
- 5: No Aplica (Según el tipo de estudio)

Asesor de investigación

DR. VICTOR VIVAR DIAZ

Nombres y Apellidos del asesor

Lima 18 de enero del 2020.



VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
 ABOGADO
 CAL. N° 31224



PROMEDIO DE VALORACION

90%

OPINION DE PUBLICIDAD

- a) Deficiente b) Baja c) Regular Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Arozamendi Odilo Prieto Sanchez

DNI N°: 10357529, Teléfono/ Celular: 983470769,

Dirección domiciliaria: Av. Templo del Sol 372- Hongomarca,

Título Profesional: Licenciado en Educación

Grado Académico: Doctor

Mención: Educación


Firma

Lugar y fecha: Lima 18 de mayo 2020



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACION DEL INFORME DE OPINION POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la Investigación: **FACTORES CONTRIBUTIVOS PARA LA CARGA PROCESAL DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS JUZGADO DE PAZ LETRADO MBJ – HUAYCAN 2017 AL 2019.**

1.2. Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS Y ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ADMINISTRADORES.**

II. ASPECTO DE VALIDACION

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	0	1
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado.																		X			
2. objetividad	Esta expresado en conductas observables.																			X		
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.																			X		
4. Organizacion	Existe una organización lógica.																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.																			X		
6. Intencionalidad	Adecuados para valorar los instrumentos de investigación.																			X		

7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos científicos.																					X
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores.																					X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																					X
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación.																					X

- Baja
- Regular
- Buena
- Muy mala

PROMEDIO DE VALORACION
OPINION DE APLICABILIDAD
40%



PROMEDIO DE VALORACION

95%

OPINION DE PUBLICIDAD

- a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:

FERNANDEZ MEDINA JUVENAL

DNI N°: 09791982 Teléfono/ Celular: 944818535

Dirección domiciliaria:

MARISCAL MILLER 2598 Lince

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: DOCTOR

Mención: Derecho


JUVENAL FERNANDEZ MEDINA
ABOGADO
C.A.L. # 52107

Firma

Lugar y fecha: Lima 18 Enero 2020



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACION DEL INFORME DE OPINION POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES






1.1. Título de la Investigación: **FACTORES CONTRIBUTIVOS PARA LA CARGA PROCESAL DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS JUZGADO DE PAZ LETRADO MBJ – HUAYCAN 2017 AL 2019.**

1.2. Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS Y ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ADMINISTRADORES.**

II. ASPECTO DE VALIDACION

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	0	1
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado.																				X	
2. objetividad	Esta expresado en conductas observables.																				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.																				X	
4. Organizacion	Existe una organización lógica.																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.																				X	
6. Intencionalidad	Adecuados para valorar los instrumentos de investigación.																				X	

7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos científicos.																				X
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores.																				X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				X
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación.																				X

	
	Baja
	Regular
	Buena
	Muy mala

PROMEDIO DE VALORACION
OPINION DE APLICABILIDAD
450%

Anexo 4: Cuestionario de entrevista

Entrevista 1: Juanquín Huallas Pozo

1. ¿Cree usted que se debe hacer algunos reajustes en el nuevo Código Procesal Civil para evitar la carga procesal en el proceso de alimentos?

SI

NO

2. ¿Considera usted que la falta de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes contribuye en la carga procesal?

SI

NO

3. ¿Cree usted que la falta de control continuo por parte del Superior Jerárquico contribuye a la carga procesal en los procesos de alimentos?

SI

NO

4. ¿Considera usted que el principio de inmediación procesal agiliza el diligenciamiento de los expedientes?

SI

NO

5. ¿Cuáles son las causas relacionadas a la negligencia de los plazos legales y del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos?

- La excesiva carga procesal
- La poca capacidad de los intervinientes en el proceso de alimentos.

6. ¿Los plazos de diligencias de declaración, inciden en la frustración de las audiencias al no devolver a tiempo los procesos alimentarios?

SI

NO

7. ¿Cuál es la finalidad en el principio de celeridad?

Descubrir la causa de los hechos, a fin de promulgar una justa determinación.

8. ¿Se necesita instrumento normativo o mecanismos en gestión procesal para el control continuo del Superior Jerárquico?

SI

NO

9. ¿La coacción del proceso inmediato tiene la potestad de imponer el incumplimiento de las leyes?

SI

NO

10. ¿Se debe aplicar el principio de prevención en el proceso de alimento para evitar la carga procesal?

SI

NO

Entrevista 2: Jinez Rocio Aliaga

1. ¿Cree usted que se debe hacer algunos reajustes en el nuevo Código Procesal Civil para evitar la carga procesal en el proceso de alimentos?

SI

NO

2. ¿Considera Usted que la falta de celeridad en el diligenciamiento de los expedientes contribuye en la carga procesal?

SI

NO

3. ¿Cree usted que la falta de control continuo por parte del Superior Jerárquico contribuye a la carga procesal en los procesos de alimentos?

SI

NO

4. ¿Considera usted que el principio de inmediación procesal agiliza el diligenciamiento de los expedientes?

SI

NO

5. ¿Cuáles son las causas relacionadas a la negligencia de los plazos legales y del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos?

La excesiva carga procesal, es decir a la gran cantidad de expediente sin resolver.

6. ¿Los plazos de diligencias de declaración, inciden en la frustración de las audiencias al no devolver a tiempo los procesos alimentarios?

SI

NO

7. ¿Cuál es la finalidad en el principio de celeridad?

Alcanza el ideal derecho.

8. ¿Se necesita instrumento normativo o mecanismos en gestión procesal para el control continuo del Superior Jerárquico?

SI

NO

9. ¿La coacción del proceso inmediato tiene la potestad de imponer el incumplimiento de las leyes?

SI

NO

10. ¿Se debe aplicar el principio de prevención en el proceso de alimento para evitar la carga procesal?

SI

NO